

calle San Antón, número 2, mediante el que solicita la ampliación de 120 nuevos puestos escolares para conseguir un total de 240;

Resultando que por Orden de fecha 18 de mayo de 1976 se le concedía al citado Centro la autorización definitiva de apertura y funcionamiento con una capacidad máxima de 120 puestos escolares;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Badajoz;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, en su informe emitido en fecha 29 de marzo de 1989, estima la capacidad del Centro «Santa Madre Sacramento» en 240 puestos escolares;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26); la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que, según se desprende de los informes que obran en el expediente, el Centro «Santa Madre Sacramento» dispone de unas instalaciones que, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26), permiten albergar 240 puestos escolares;

Este Ministerio ha dispuesto conceder la ampliación de 120 nuevos puestos escolares, para conseguir un total de 240, al Centro privado de Formación Profesional «Santa Madre Sacramento», sito en Badajoz, calle San Antón, número 2, cuya titularidad la ostenta la Congregación Redentoras Adoratrices.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

9534 *ORDEN de 30 de marzo de 1989 por la que se excluye al Colegio público «Reyes Católicos», de la provincia de Huelva, del Convenio de Cooperación entre los Ministerios de Educación y Ciencia y de Defensa.*

El Convenio de Cooperación entre los Ministerios de Educación y Ciencia y de Defensa, sobre Régimen, Promoción y Funcionamiento de Centros de Enseñanza, aprobado por Real Decreto 295/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), establece en su cláusula primera, punto 2, que «la exclusión de algún Centro del presente Convenio o la inclusión de alguno nuevo se realizará previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula segunda».

Por otra parte, el artículo segundo del citado Real Decreto «faculta al Ministro de Educación y Ciencia para adoptar las medidas que requiera el desarrollo y mejor aplicación del Convenio».

En su virtud, visto el escrito del Director general de Personal del Ministerio de Defensa, Copresidente de la Comisión de Seguimiento del Convenio, solicitando la exclusión del mismo del Colegio público «Reyes Católicos», de Huelva, al haberse reducido considerablemente el personal dependiente de dicho Departamento en la localidad, visto el informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación y habiéndose tomado por la Comisión de Seguimiento, en su reunión del día 10 del corriente, el acuerdo de excluir a este Centro del Convenio con efectos del comienzo del próximo curso 1989/1990,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Excluir al Colegio público «Reyes Católicos», de Huelva, del Convenio de Cooperación entre los Ministerios de Educación y Ciencia y de Defensa, sobre Régimen, Promoción y Funcionamiento de Centros de Enseñanza, con efectos del comienzo del próximo curso 1989/1990.

Segundo.-Realizar con carácter previo a la efectividad de esta exclusión las actuaciones pertinentes para determinar, en su caso, la posible transferencia del Centro a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

9535 *ORDEN de 31 de marzo de 1989 por la que se aprueba la modificación de los conciertos educativos suscritos por los Centros docentes privados para el curso 1988/89.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Vistas las solicitudes presentadas por los Centros concertados de Formación Profesional de primer grado para su incorporación al Régimen de Conciertos Educativos previstos con carácter general en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y conforme a lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se regulan las Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Aprobar las modificaciones de los conciertos educativos de los Centros docentes privados de Formación Profesional de primer grado relacionado en el anexo de la Orden, en los términos que en la misma se indican.

Segundo.-Las Direcciones Provinciales notificarán a los interesados el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberán proceder a la firma de la modificación del concierto suscrito en los términos acordados en esta Orden.

Tercero.-La modificación será firmada por los Directores provinciales del Departamento y por el titular del Centro privado o persona con representación legal debidamente acreditada.

Cuarto.-Las modificaciones que por esta Orden se aprueban surtirán efectos a partir del 1 de enero de 1989.

Contra esta Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, ante este Ministerio.

Madrid, 31 de marzo de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO

Relación de Centros docentes concertados de Formación Profesional de primer grado a los que se autoriza a suscribir concierto educativo de los previstos con carácter general, en aplicación de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2377/1985

Denominación del Centro	Provincia/Localidad	Número de unidades incorporadas al Régimen General
E.F.A. «La Grajera»	La Rioja-Logroño	2
E.F.A. «El Castillejo»	Teruel-Calamocha	2
E.F.A. «Boalares»	Zaragoza-Ejea de los Caballeros	1
E.F.A. «Montarrón»	Zaragoza-Épila	1
E.F.A. «El Salto»	Zaragoza-Zuera	2
E.F.A. «La Noria»	Zaragoza-Pinseque	2
Total		10

9536 *ORDEN de 3 de abril de 1989 por la que se ponen en funcionamiento Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Madrid.*

Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Dirección Provincial del Departamento y de los Servicios de Inspección;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de la puesta en funcionamiento de los nuevos Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto poner en funcionamiento los Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO

PROVINCIA DE MADRID

MUNICIPIO: MOSTOLES. LOCALIDAD: MOSTOLES.
CODIGO DE CENTRO: 28610312

DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.

DOMICILIO: AVDA. ALCALDE DE MOSTOLES, 1.

REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.

CENTRO CREADO POR REAL DECRETO 289/1989 DE 10 DE MARZO

(B.O.E. DE 25 DE MARZO DE 1989).

-CREACIONES: 16 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

COMPOSICION RESULTANTE: 16 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: MOSTOLES. LOCALIDAD: MOSTOLES.

CODIGO DE CENTRO: 28610324

DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'JULIAN BESTEIRO'.

DOMICILIO: DESARROLLO, S/N.

REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.

CENTRO CREADO POR REAL DECRETO 289/1989 DE 10 DE MARZO

(B.O.E. DE 25 DE MARZO DE 1989).

-CREACIONES: 16 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

COMPOSICION RESULTANTE: 16 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

9537 *ORDEN de 5 de abril de 1989 por la que se resuelve la extinción del concierto educativo del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «San Agustín», de Mayorga de Campos (Valladolid).*

Examinado el expediente promovido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Valladolid, sobre la extinción del concierto del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «San Agustín», sito en plaza de Santa María, sin número, de Mayorga de Campos (Valladolid), siendo causa de ello el cese voluntario de la actividad del Centro, debidamente autorizado por Orden de 27 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1989);

Resultando que el concierto se firmó el día 20 de mayo de 1986, siendo una parte el Director provincial de Educación y Ciencia de Valladolid, en representación del Ministerio, y otra don Juan Estévez Pérez, en calidad de titular del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «San Agustín», en base a lo dispuesto en la Orden de 13 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se autoriza al Centro a acceder a un concierto general para dos unidades de la rama Industrial-Agraria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos;

Resultando que el expediente de extinción del concierto educativo del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «San Agustín», de Valladolid, ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Dirección Provincial.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; la Orden de 13 de mayo de 1986; la Orden de 27 de diciembre de 1988, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Valladolid ha adoptado las medidas necesarias para escolarizar a aquellos alumnos de este Centro que deseen continuar bajo el régimen de enseñanza gratuita, sin que sufran interrupciones sus estudios, conforme al artículo 63 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Rescindir el concierto firmado con el Centro privado de Formación Profesional de primer grado «San Agustín», de Valladolid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47, g), del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, quedando sin efectos desde inicios del curso 1988/89.

Contra esta Orden el interesado podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante este Ministerio.

Madrid, 5 de abril de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

9538 *RESOLUCION de 17 de febrero de 1989, de la Real Academia de la Historia, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número, para ocupar la Medalla número 23.*

La Real Academia de la Historia anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una vacante de Académico de Número, para ocupar la Medalla número 23.

Para optar a ella, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Estar considerado como persona de especiales conocimientos en Ciencias Históricas.
- 3.º Ser propuesto por escrito, a la Real Corporación, por tres Académicos de Número de la misma.
- 4.º Acompañar a la propuesta, relación de los méritos, títulos, bibliografía y demás circunstancias en que se fundamenta la propuesta.
- 5.º El plazo de admisión de las propuestas se cerrará treinta días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».
- 6.º La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, de 30 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 145, página 9705).

Madrid, 17 de febrero de 1989.—El Académico Secretario Perpetuo, Dalmiro de la Válgoma y Díaz-Varela.

9539 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1989, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sobre construcción de instalaciones deportivas dentro del Plan «Albacete 2000».*

Suscrito con fecha 21 de febrero de 1989 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sobre construcción de instalaciones deportivas dentro del Plan «Albacete 2000».

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 31 de marzo de 1989.—El Director general, Jordi Menéndez Pablo.

CONVENIO SOBRE CONSTRUCCION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DENTRO DEL PLAN «ALBACETE 2000»

En Madrid a 21 de febrero de 1989.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Gómez Navarro, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

De otra parte, el excelentísimo señor don Juan Sisinio Pérez Garzón, Consejero de Educación y Cultura de Castilla-La Mancha.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Juan Francisco Fernández Jiménez, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Albacete.

De otra parte, el ilustrísimo señor don José Jerez Colino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albacete.

Actuando con las competencias que cada uno ostenta, legitimados para la firma del Convenio, en virtud del Real Decreto 814/1986, de 21 de marzo, artículo 4.º, apartado 2.1; en virtud del artículo 20, c), de la Ley 3/1984, de 25 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta, en virtud del artículo 34, b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud del artículo 21, b), de la misma Ley, respectivamente.

EXPONEN

I. El incremento y mejora de la práctica deportiva exige cada vez más una mejor dotación de infraestructura deportiva que permita obtener el mejor rendimiento deportivo acorde con la creciente demanda social de dicha práctica.

II. El volumen y la calidad de dichas instalaciones hace muchas veces necesario que sean varias Instituciones las que acometan conjuntamente proyectos que, por su volumen e importancia, son de interés nacional.

III. Dado el nivel deportivo alcanzado, se hace necesario dotar al deporte federado de unas instalaciones para la formación de técnicos y la preparación de los deportistas, sin olvidar la práctica deportiva de los ciudadanos.

IV. Tal es el caso del plan de instalaciones deportivas denominado «Albacete 2000», cuyo objetivo es satisfacer conjuntamente dichas necesidades deportivas.

V. La Ley 13/1980, de la Cultura Física y del Deporte, establece en su artículo 23, punto 13, que corresponde al Consejo Superior de Deportes «dotar al deporte de alta competición de los medios necesarios para la elevación de su nivel técnico, así como llevar la vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas de alta competición».